*La Madrugá*, nº 3, Diciembre, 2010 *ISSN* 1989-6042

# ACERCAMIENTO A LA EVOLUCIÓN DEL BAILE FLAMENCO DENTRO DEL SISTEMA EDUCATIVO ARTÍSTICO ESPAÑOL

## Bárbara de las Heras Monastero Universidad de Sevilla

#### Resumen

No será hasta el año 2007 cuando el baile flamenco sea considerado como una especialidad independiente en los planes de estudio de los conservatorios de danza, lo que quiere decir que, hasta entonces, ha dependido de la especialidad de Danza Española como una asignatura más. Por lo tanto, el análisis del tratamiento de las políticas educativas españolas sobre el baile flamenco hay que buscarlo en principio en la situación de la regulación de la danza de nuestro país.

#### Palabras clave

Baile Flamenco; enseñanza reglada; sistema educativo artístico español; LOGSE; LOE; política educativa de la danza.

#### Abstract

It is not until the year 2007 that Flamenco Dance will not be considered as an independent discipline in the Spanish Dance Conservatories' Curricula, which means that, till then, it depended on the speciality of Spanish Dance Studies as a subject. Therefore, the analysis of the treatment of Spanish educational policies on Flamenco Dance is to be found, in principle, in the regulatory situation of Dance Studies in our country.

## **Key Words**

Flamenco Dance; Formal Education; Spanish Performing Arts Education System; LOGSE; LOE; Dance Education Policy.

#### 1. La enseñanza reglada de la danza anterior a la LOGSE

La evolución de la enseñanza reglada del baile flamenco en España está íntimamente ligada al desarrollo de la enseñanza reglada de la danza. Por tanto, el baile flamenco dependerá directamente del contexto educativo acontecido en el campo de la danza en general.

Las enseñanzas de la danza se han visto afectadas por una situación histórica particular en nuestro país caracterizada por una insuficiente atención legislativa<sup>1</sup>. Lo cual, ha provocado la demora en la organización de los contenidos curriculares de

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Preámbulo en Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Real Decreto 169/2004, de 30 de enero, por el que se establecen los requisitos para obtener la equivalencia entre los estudios completos de danza anteriores a la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y los estudios superiores de danza regulados en ella, y se establecen los complementos de formación para la obtención del título superior de Danza, en BOE, 38, 2004, p. 6658.

http://revistas.um.es/flamenco

danza, así como, la falta de concreción y desarrollo de diferentes especialidades dancísticas.

En la *Orden de 1941* a través de una ordenación de las enseñanzas de danza, se fija la carrera de danza en cinco cursos poniendo especial atención al estudio de los bailes folclóricos y se examinaba al final del curso mediante una reválida<sup>2</sup>.

A partir de los años 50, las enseñanzas de danza española que se desarrollaron en centros públicos de educación superior como la Escuela de Arte Dramático y Danza de Madrid y el Instituto del Teatro de Barcelona fueron evolucionando a un nivel formativo y organizativo<sup>3</sup>.

Sin embargo, la carencia de disposiciones legales propició una situación académica y administrativa muy heterogénea entre distintos centros. Así, las enseñanzas de danza española se han venido impartiendo, durante las últimas décadas, en centros tan dispares como conservatorios de música, escuelas de arte dramático, escuelas de arte dramático y danza y conservatorios de danza<sup>4</sup>. Esta circunstancia ha provocado posteriormente la dificultad de alcanzar títulos oficiales y, en consecuencia, la homologación de dichos títulos<sup>5</sup>.

#### 2. El baile flamenco en la LOGSE

No es hasta la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo<sup>6</sup>, cuando se regulan las enseñanzas de danza dentro del sistema educativo.

La finalidad de la enseñanza de la danza en esta ley es la de proporcionar a los alumnos una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de la danza<sup>7</sup>.

Se fija la estructura de la enseñanza de la danza en tres grados<sup>8</sup>:

- a) Grado elemental, de cuatro años de duración.
- b) Grado medio, estructurado en tres ciclos de dos cursos académicos de duración cada uno.
- c) Grado superior, compuesto por un solo ciclo cuya duración se determinará en función de las características de estas enseñanzas.

El baile flamenco se estudia como asignatura dentro de la especialidad de Danza Española únicamente en el grado medio y está regulado en el *Real Decreto 1254/1997*, de 24 de julio<sup>9</sup>. La duración de la carrera se amplía en un año con respecto al plan de

<sup>4</sup> Ibidem

<sup>5</sup> María Dolores Moreno Bonilla, "Los Estudios de Danza en la Estructura del Sistema Educativo", *DANZARATTE*, año 3, nº 4, marzo 2008, p. 19.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> *Ibidem*, p. 6659.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Ibidem.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Ministerio de Educación y Ciencia, *Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo*, 1/1990, de 3 de octubre, en BOE 238, 1990, pp. 28927-28942.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> *Ibidem*, art. 38, p. 28934.

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> *Ibidem*, art. 39, p. 28934.

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Ministerio de Educación y Cultura, *Real Decreto 1254/1997*, de 24 de julio, por el que se establecen los Aspectos básicos del Curriculo del Grado medio de las Enseñanzas de Danza, en BOE 212, art. 7.1.b), 1997, p. 26309.

*La Madrugá*, nº 3, Diciembre, 2010 *ISSN* 1989-6042

estudios anterior. Quienes hayan superado el tercer ciclo tendrán derecho a la obtención del título profesional en Danza Española<sup>10</sup>. Al finalizar el grado medio, se pretende que el alumno debe haber adquirido una formación integral que le habilite para ejercer su profesión como bailarín.

Así, la especialidad de Danza Española se compone de las siguientes asignaturas que configuran los aspectos básicos del currículo de grado medio<sup>11</sup>:

	Tipos	Materias	Horas lectivas
Asignaturas de Danza Española	Comunes	Música	130
	Específicas	Danza Clásica	1.175
		Escuela Bolera	420
		Danza Estilizada	320
		Flamenco	320
		Folklore	155

Tabla 1. Asignaturas del grado medio de la especialidad de Danza Española durante la LOGSE.

La asignatura de *Música* es común a todas las especialidades de danza de grado medio. Según el *Real Decreto 1254/1997*, las Administraciones educativas determinarán los ciclos en los que se deberán cursar cada una de las asignaturas establecidas<sup>12</sup>. El tiempo lectivo corresponde a los porcentajes máximos asignado a cada asignatura<sup>13</sup>.

En un primer intento por regular la materia de Baile Flamenco, en el Anexo I de dicho decreto se fijan los objetivos, contenidos y criterios de evaluación referente a la asignatura de Flamenco<sup>14</sup>.

En cuanto a los *objetivos*, la enseñanza del baile flamenco del grado medio se propone alcanzar las siguientes capacidades:

- Demostrar el dominio del zapateado (escobillas) en cada uno de los diferentes ritmos flamencos.
- Utilizar con dominio, soltura y naturalidad la indumentaria requerida: bata de cola, mantón, etc. (en el baile de mujer).
- Interpretar los diferentes bailes flamencos con toda su fuerza expresiva.
- Improvisar en cualquiera de los palos flamencos teniendo en cuenta la estructura, compás y carácter.

Los contenidos que se proponen son los que se expresan a continuación:

• Estudio del ritmo y cuadratura del número de compases que tiene una letra para el desarrollo del cante que se requiere.

<sup>11</sup> *Ibidem*, art. 7.1.b), p. 26309.

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> *Ibidem*, art. 2, p. 26308.

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> *Ibidem*, art. 7.2, p. 26309.

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> *Ibidem*, anexo II, p. 26317.

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> *Ibidem*, anexo I.A), p. 26314.

http://revistas.um.es/flamenco

- Estudio del compás, estructura, caracteres y expresión de cada forma del flamenco.
- Conocimiento y dominio de los ritmos, contratiempos y estructuras de los diferentes palos flamencos: alegrías, tientos, farruca, tangos, soleares, bulerías, siguiriyas, etc.
- Estudio de la realización del marcaje, escobillas y desplantes con bata de cola.
- Realización de ejercicios para diferenciar las cuadraturas del compás en relación al cante.
- Realización de trabajos de improvisación dentro de las estructuras del baile flamenco.
- Práctica de la técnica del zapateado, alcanzando un máximo de velocidad, matiz y dificultad en sus composiciones.
- Estudio de los diferentes bailes flamencos, con la musicalidad, dominio técnico, gusto, carácter y fuerza expresiva que cada uno requiera.
- Estudio del origen y fundamentos del Flamenco: historia, costumbres, intérpretes, cantes, significado social, etc. Desarrollo permanente de la memoria.

## En relación a los *criterios de evaluación*, se fijan los siguientes:

- Realizar variaciones de marcajes y zapateados en los diferentes ritmos flamencos, acompañados con la guitarra y el cante, utilizando, en el caso de las alumnas, la bata de cola y el mantón.
- Interpretar un baile del repertorio flamenco.
- Improvisar en uno de los palos flamencos.
- Interpretar en público como solista un baile característico, a libre elección del alumno.
- Interpretar en público un baile en grupo o pareja, a libre elección del alumno.

Esta es la primera vez que se establece la regulación del baile flamenco, lo que garantiza la aplicación del mismo curriculum en todos los conservatorios de España. Pues, como se ha mencionado anteriormente, la falta de existencia de normativa en relación a la danza produjo la aplicación de diferentes planes de estudio dependiendo de los intereses propios de cada centro. Por lo que, aunque en estos momentos el baile flamenco sólo se considera como una asignatura, sí es importante el esfuerzo realizado por sistematizar el contenido de la misma.

## 3. El baile flamenco en la LOCE

En el año 2002 se aprueba la *Ley Orgánica de Calidad de la Educación, 10/2002, de 23 de diciembre*<sup>15</sup>, aunque en el 2004 es paralizada por un cambio de gobierno y no es sustituida hasta el establecimiento de una nueva ley en 2006, la LOE. Esta situación es inusual, puesto que generalmente el procedimiento habitual consiste en la modificación parcial de la ley en vigor o la derogación de la antigua ley por la nueva. La paralización de esta ley provoca el desconcierto de algunos profesores y alumnos que habían comenzado un nuevo plan de estudios y no se sabía cómo continuar. En el caso de la danza, este vacío normativo motiva que se continuara con la regulación planteada en la LOGSE, hasta que no fue aprobada la LOE<sup>16</sup>. Por lo que, los estudios de Danza Española se mantienen tal y como se ordena en la LOGSE.

Por otro lado, en Andalucía se siente la necesidad de plantear el baile flamenco como una especialidad independiente debido al auge que el flamenco estaba teniendo en

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, *Ley Orgánica de Calidad de la Educación,* 10/2002, de 23 de diciembre, en BOE 307, 2002, pp. 45188-45220.

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> Moreno Bonilla, M D.: *op. cit.*, p. 21.

La Madrugá, nº 3, Diciembre, 2010 ISSN 1989-6042

los últimos años<sup>17</sup>. Por ello, coincidiendo con la falta de regulación en materia de educación en aquellos momentos, la Junta de Andalucía autoriza en la Orden de 29 de junio del 2005<sup>18</sup>, la implantación de la modalidad de Baile Flamenco dentro de la especialidad de Danza Española con carácter experimental en determinados conservatorios profesionales de danza de Andalucía. De esta manera, se pretendía que el Ministerio de Educación reconociera la plena identidad del baile flamenco<sup>19</sup>.

Este hecho va a tener una gran relevancia a nivel nacional pues en la LOE el baile flamenco se convierte en especialidad independiente con un programa de asignaturas propio.

#### 4. El baile flamenco en la LOE

En la Ley Orgánica de Educación (LOE), 2/2006, de 3 de mayo<sup>20</sup>, las enseñanzas artísticas tienen como finalidad proporcionar a los alumnos una formación artística de calidad. Su ordenación no había sido revisada desde 1990.

Se pasa de estructurar los niveles educativos por grados a enseñanzas. Así, en el artículo 45.2 del capítulo VI<sup>21</sup> se establece como enseñanzas artísticas las siguientes:

- a) Las enseñanzas elementales de danza.
- b) Las enseñanzas profesionales de danza.
- c) Las enseñanzas superiores de danza.

Desde nuestro interés particular, el logro más destacado de la LOE ha sido introducir el Baile Flamenco como especialidad dentro de las enseñanzas profesionales de danza, habiendo sido considerada como mera asignatura dentro del grado medio de la especialidad de Danza Española hasta entonces. El currículo de estas enseñanzas se establece en el Real Decreto 85/2007, de 26 de enero<sup>22</sup>, y se organizarán en esta ley en un grado de seis cursos. Los alumnos que hayan superado el grado completo obtendrán el Título Profesional de Baile Flamenco<sup>23</sup> y aquellos que además superen las materias comunes del bachillerato obtendrán el título de bachiller, aunque no havan realizado el bachillerato de la modalidad de artes en su vía específica de música y danza<sup>24</sup>.

Es a partir del año académico 2007/08 cuando comienza la aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida en la Ley Orgánica de Educación.

17 *Ibidem*, p. 22.
18 Consejería de Educación. *Orden de 29 de junio de 2005, por la que se autoriza la implantación* con carácter experimental de la modalidad de Baile Flamenco, dentro de la especialidad de Danza Española de Grado Medio, en determinados Conservatorios de Andalucía, en BOJA, 14-07-2005.

5

<sup>&</sup>lt;sup>19</sup> Moreno Bonilla, M D.: op. cit., p. 21.

<sup>&</sup>lt;sup>20</sup> Ministerio de Educación. Ley Orgánica de Educación, 2/2006, de 3 de mayo, en BOE 106, 2006, pp. 17158-17207.

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> *Ibidem*, p. 17175.

<sup>&</sup>lt;sup>22</sup> Ministerio de Educación y Ciencia, Real Decreto 85/2007, de 26 de enero, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de danza reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en BOE 38, 2956, 2007, pp. 6249-6262. (Deroga al Real Decreto 1254/1997, de 24 de julio).

<sup>&</sup>lt;sup>23</sup> *Ibidem*, capítulo IV, art. 14.1, p. 6252.

<sup>&</sup>lt;sup>24</sup> *Ibidem*, art. 14.2, p. 6252.

http://revistas.um.es/flamenco

En el artículo 6.1 del Capítulo II, del Real Decreto 85/2007, de 26 de enero se indica las asignaturas de las enseñanzas profesionales que componen la especialidad de Baile Flamenco<sup>25</sup> (Ver Tabla 2):

- a) Asignatura común a todas las especialidades: *Música*.
- b) Asignaturas propias de la especialidad: Técnicas básicas de danza, Danza española, Baile flamenco, Estudio del cante de acompañamiento y Estudio de la guitarra de acompañamiento.

En la columna de la derecha se observa el horario escolar mínimo establecido correspondiente a cada contenido básico de las enseñanzas mínimas<sup>26</sup>.

	Tipos	Materias	Horas lectivas
		Técnicas básicas de danza	905
	Propias	Danza española	445
Asignaturas	de la	Baile flamenco	780
de	especialidad	Estudio del cante de	130
Baile Flamenco		acompañamiento	
Fiamenco		Estudio de la guitarra de acompañamiento	130
	Común	Música	130

Tabla 2. Asignaturas correspondientes a la especialidad de Baile Flamenco durante la LOE.

Los planes de estudio de esta especialidad se estructura en función de tres ejes principales. El primer eje consiste en asignaturas que tienen que ver con las nociones fundamentales de diferentes técnicas de danza. En este caso, la asignatura Técnicas básicas de danza recoge aspectos relacionados con el control y colocación del cuerpo trabajando elementos técnicos de la danza clásica y contemporánea. A diferenta de las especialidades de Danza Española y Danza Contemporánea, que cuentan con la asignatura de Danza Clásica como materia que ayuda a la colocación adecuada del cuerpo. Y la asignatura Danza Española permite el conocimiento a un nivel elemental de la técnica y repertorio de la escuela bolera y la danza estilizada. El segundo eje se centra en el conocimiento de la técnica flamenca en profundidad que a través de la asignatura Baile Flamenco permite el aprendizaje de los principales palos flamencos, la estructura de un baile, la utilización de los complementos, así como de la forma de interpretación, la creatividad e improvisación en la ejecución de un baile. Y el tercer eje plantea el estudio del baile flamenco relacionado con el cante y el toque de la guitarra. Así, en las asignaturas de Estudio del cante de acompañamiento y Estudio de la guitarra de acompañamiento se estudian los principales elementos musicales y técnicos que hay que tener en cuenta en el toque de la guitarra y en el cante a la hora de ejecutar un baile.

 <sup>&</sup>lt;sup>25</sup> *Ibidem*, p. 6251.
 <sup>26</sup> *Ibidem*, capítulo II, art. 5.2, p. 6251.

*La Madrugá*, nº 3, Diciembre, 2010 *ISSN* 1989-6042

A continuación, vamos a exponer los contenidos de cada una de estas asignaturas para aproximarnos a su temática y, en el caso de la asignatura de Baile Flamenco, mostramos también los objetivos y criterios de evaluación por tratarse de la materia principal de nuestro apartado.

## • Técnicas básicas de danza

Entre los contenidos, se incluye "el estudio de la terminología propia de la danza clásica, el desarrollo de la correcta colocación del cuerpo, del control de todo el cuerpo y utilización correcta del espacio, de las capacidades creativas y el sentido musical a través de la improvisación, y se trabaja los fundamentos técnicos de la danza contemporánea<sup>27</sup>."

# Danza española

Los contenidos se dividen en dos materias:

- Escuela bolera. Se plantean "ejercicios para adquirir la técnica de la escuela bolera, el estudio de las danzas de repertorio y su correcto acompañamiento de castañuelas. Se estudia la escuela bolera en Andalucía y su relación con el desarrollo del baile flamenco."
- Danza estilizada. Se trabaja "la interpretación de coreografías; la técnica (movimientos, castañuelas, zapateados, indumentaria, etc.); la expresividad y musicalidad; la realización de variaciones de danza estilizada, en la que el principal protagonista sea el compás flamenco; la adquisición de las técnicas y estilos de las danzas populares tradicionales más representativas de cada una de las comunidades que han dado origen al baile flamenco<sup>28</sup>."

## • Baile flamenco

Se trabajan los siguientes objetivos<sup>29</sup>:

- a) Adquirir y demostrar el dominio de la técnica corporal y del zapateado en cada uno de los diferentes ritmos flamencos para realizar una interpretación artística de calidad.
- b) Interpretar los diferentes palos flamencos propuestos con el dominio suficiente para desarrollar una personalidad artística de calidad y conseguir una interpretación rica en expresividad.
- c) Utilizar con soltura y naturalidad los complementos (abanico, sombrero, bastón, bata de cola mantón y capa), requeridos para cada uno de los palos flamencos a estudiar.
- d) Desarrollar la capacidad de improvisación y de creación en cualquiera de los palos a estudiar teniendo en cuenta la estructura, compás y carácter.

<sup>&</sup>lt;sup>27</sup> *Ibidem*, Anexo 1.b), p. 6254.

<sup>&</sup>lt;sup>28</sup>*Ibidem*. Anexo 1.b), p. 6255.

<sup>&</sup>lt;sup>29</sup> Ibidem.

http://revistas.um.es/flamenco

- e) Conocer la importancia del cante y del toque como elementos básicos en la configuración de un baile flamenco.
- f) Desarrollar la capacidad de observación y crítica del alumno o alumna, de manera que sea capaz de expresar sus juicios y opiniones ante las diferentes manifestaciones del flamenco.

# Los contenidos<sup>30</sup> establecidos son:

- o Estudio del compás y estructura de los diferentes palos del baile flamenco.
- O Estudio de los diferentes bailes flamencos con la sensibilidad musical, dominio técnico, gusto, carácter y fuerza expresiva que cada uno requiera para una correcta puesta en escena.
- O Estudio de los distintos complementos que son utilizados, en función del baile flamenco que se esté estudiando, tales como: el abanico, el sombrero (hombre y mujer), el bastón, la bata de cola, el mantón y la capa.
- Desarrollo y adquisición de la capacidad crítica en el alumno o alumna, a través de razonamientos fundamentados en el conocimiento del flamenco.
- O Trabajo técnico del movimiento corporal diferenciando entre el baile de hombre y de mujer.

# Y como criterios de evaluación<sup>31</sup>, encontramos:

- 1) Interpretar un palo del repertorio flamenco.
- 2) Interpretar un palo del repertorio flamenco donde los distintos complementos: bata de cola, mantón, abanico, sombrero (mujer y hombre), bastón, capa y castañuelas, jueguen un papel fundamental en su ejecución. Con este criterio se pretende comprobar el dominio y soltura en el uso de los mismos.
- 3) Montar dos variaciones coreográficas, una para hombre y otra para mujer, utilizando como base un mismo palo del Baile Flamenco. Con este criterio se pretende comprobar el grado de conocimiento adquirido por parte del alumno o alumna en cuanto a las características propias que conlleva el baile de hombre y el baile de mujer.
- 4) Poner en escena uno de los bailes flamencos propuestos por el profesor o profesora durante el curso. Con este criterio se pretende comprobar el grado de autocontrol y comunicación con el público.

# • Estudio del cante de acompañamiento.

Los contenidos que se estudian lo forman "el cante flamenco de acompañamiento al baile: origen, evolución y principales intérpretes; el estudio teórico práctico de los palos y estilos del cante para el baile y el trabajo teórico práctico en la dirección del cante para el baile flamenco<sup>32</sup>."

 $<sup>^{30}</sup>$  Ibidem.

 $<sup>^{31}</sup>$  Ibidem.

<sup>&</sup>lt;sup>32</sup> Ibidem.

*La Madrugá*, nº 3, Diciembre, 2010 *ISSN* 1989-6042

# • Estudio de la guitarra de acompañamiento.

En este caso, los contenidos se acercan a "la guitarra de acompañamiento al baile: origen, evolución y principales intérpretes, la incidencia de la guitarra en el desarrollo técnico y artístico del baile flamenco, las diferentes técnicas de la guitarra en el acompañamiento al baile y el trabajo teórico-práctico en la dirección del toque para el baile flamenco<sup>33</sup>."

Como podemos observar, la enseñanza reglada del baile flamenco en nuestro país experimenta un salto cualitativo de enorme trascendencia cuando se convierte en especialidad. Si establecemos una comparación entre el Grado Medio de Danza Española durante la LOGSE y las Enseñanzas Profesionales de Baile Flamenco durante la LOE (Ver Tabla 3) encontramos que la educación del baile flamenco sufre un cambio significativo, en tanto en cuanto, las asignaturas de la especialidad de Baile Flamenco consiguen ajustarse a las necesidades específicas de esta manifestación artística. En primer lugar, vemos que la asignatura de *Danza Clásica* pasa a denominarse *Técnicas básicas de danza*, recogiendo las ventajas de la técnica de la danza clásica y contemporánea en relación a la colocación y el control del cuerpo, así como, la adecuación de estas técnicas dancísticas al baile flamenco.

Asignaturas	Grado Medio de Danza	Enseñanzas Profesionales	
	Española	de Baile Flamenco	
	(Real Decreto 1254/1997, LOGSE)	(Real Decreto 85/2007, LOE)	
Común	Música	Música	
Propias de cada especialidad	Danza Clásica	Técnicas básicas de danza	
	Escuela Bolera	Danza española	
	Danza Estilizada	Baile flamenco	
	Flamenco	Estudio del cante de	
		acompañamiento	
	Folklore	Estudio de la guitarra de	
		acompañamiento	

Tabla 3. Grado Medio de Danza Española durante la LOGSE y Enseñanzas Profesionales de Baile Flamenco durante la LOE.

En segundo lugar, las asignaturas *Escuela Bolera*, *Danza Estilizada* y *Folklore* de la especialidad de Danza Española se agrupan en la especialidad de Baile Flamenco en una misma materia con el nombre de *Danza Española*, consiguiendo de esta forma reducir el número de horas resumiendo los contenidos de estas materias en una sola. Asimismo, la asignatura de *Flamenco* en la especialidad de Danza Española se diversifica en la especialidad de Baile Flamenco en las materias de *Baile flamenco*,

<sup>&</sup>lt;sup>33</sup> *Ibidem*, p. 6256.

http://revistas.um.es/flamenco

Estudio del cante de acompañamiento y Estudio de la guitarra de acompañamiento, lo que amplía el cómputo de horas sobre el estudio del baile flamenco. Además, queremos destacar que nos parece acertado e interesante la propuesta de incluir el estudio del acompañamiento del cante y el toque al baile flamenco pues en la ejecución de un baile es de vital importancia el conocimiento de ambos elementos para conseguir una correcta sincronización entre las tres partes.

#### 5. Conclusiones

Como podemos observar a lo largo de nuestro trabajo, el desarrollo irregular e inestable de la regulación de la enseñanza de la danza dentro del sistema educativo artístico español demuestra la falta de sensibilidad y conciencia a lo largo del tiempo por parte de la Administración Central en lo que se refiere a las necesidades reales de determinadas modalidades de danza, entre ellas, el baile flamenco.

En este sentido, Andalucía desarrolla un papel fundamental. Convenciendo al gobierno del auge del flamenco en nuestro país en los últimos años y del aumento de la demanda de formación de baile flamenco por parte de la sociedad. Se convierte en pionera en reclamar y demostrar la necesidad del establecimiento de la especialidad de Baile Flamenco dentro del sistema educativo artístico.

Desde nuestro punto de vista, pensamos que el establecimiento de la especialidad de Baile Flamenco en 2007 es muy tardía, teniendo en cuenta, que esta manifestación artística tiene su origen en España, lo que supone que es el único país en el mundo donde se ofrece la mejor calidad artística y formativa de este subgénero del flamenco.

Por otro lado, encontramos que el cambio de los planes de estudio de la LOGSE a la LOE, de la especialidad de Danza Española a la de Baile Flamenco, es muy positivo, pues permite la especialización formativa del baile flamenco aumentando así la calidad de enseñanza y de aprendizaje en esta materia, lo que demuestra un reconocimiento a su complejidad desde un punto de vista musical, expresivo y técnico.

Además, observamos que la implantación de la especialidad de Baile Flamenco supone dar la oportunidad al alumnado que demanda el estudio del baile flamenco desde un tipo de enseñanza gratuita y ofrece la posibilidad de recibir una titulación oficial que le permita una proyección laboral en el futuro.

Finalmente, con este trabajo hemos pretendido abrir una parcela más en la línea de investigación que llevamos trabajando en el último año: la historia de la educación del baile flamenco, concretamente en esta ocasión, la evolución de la enseñanza reglada del baile flamenco en el sistema educativo artístico español. Pues consideramos que constituye un tema relevante para la comunidad científica y los profesionales de la educación del baile flamenco.

## 6. Bibliografía

Consejería de Educación, Orden de 29 de junio de 2005, por la que se autoriza la implantación con carácter experimental de la modalidad de Baile Flamenco,

*La Madrugá*, nº 3, Diciembre, 2010 *ISSN* 1989-6042

- dentro de la especialidad de Danza Española de Grado Medio, en determinados Conservatorios de Andalucía, en BOJA, 14-07-2005.
- Ministerio de Educación y Ciencia, Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo, 1/1990, de 3 de octubre, en BOE, 238, 1990, pp. 28927-28942.
- Ministerio de Educación y Ciencia, *Real Decreto 85/2007*, de 26 de enero, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de danza reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en BOE 38, 2007, pp. 6249-6262. (Deroga al Real Decreto 1254/1997, de 24 de julio).
- Ministerio de Educación y Cultura, Real Decreto 1254/1997, de 24 de julio, por el que se establecen los Aspectos básicos del Curriculo del Grado medio de las Enseñanzas de Danza, en BOE 212, 1997, pp. 26307-26318.
- Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Real Decreto 169/2004, de 30 de enero, por el que se establecen los requisitos para obtener la equivalencia entre los estudios completos de danza anteriores a la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y los estudios superiores de danza regulados en ella, y se establecen los complementos de formación para la obtención del título superior de Danza, en BOE 38, 2004, pp. 6658-6660.
- Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, *Ley Orgánica de Calidad de la Educación*, 10/2002, de 23 de diciembre, en BOE, 307, 2002, pp. 45188-45220.
- Ministerio de Educación, *Ley Orgánica de Educación*, 2/2006, de 3 de mayo, en *BOE*, 106, 2006, pp. 17158-17207.
- María Dolores Moreno Bonilla, "Los Estudios de Danza en la Estructura del Sistema Educativo", en *DANZARATTE*, año 3, nº 4, p. 19, marzo 2008.